

Evaluación y consecuencias de la planificación sobre la Vega de Granada: un paisaje cultural agrario en peligro

Evolution and consequences of planning initiatives on the Vega of Granada: An agrarian cultural landscape in danger



Eduardo Zurita Povedano

Arquitecto. Profesor asociado de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Granada

Fecha de recepción: 4 de septiembre de 2015

Fecha de aceptación: 21 de diciembre de 2015

Resumen

La Vega de Granada puede definirse como un paisaje cultural agrario resultado de la acción de una actividad humana continuada, la agricultura, sobre un territorio natural originario, percibido así como identitario en el devenir del tiempo por las sociedades que lo han ocupado. Desde el inicio del siglo XX se suceden las decisiones de planificación que han incidido sobre su ámbito. El instrumento de ordenación territorial vigente, el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG de 1999), supuso un esfuerzo de planificación integrada que consideró sus valores paisajísticos, pero que no impidió que las nuevas implantaciones urbanas ocuparan y especularan con suelos agrarios de valor productivo, ni previó hasta sus últimas consecuencias el impacto negativo de las nuevas infraestructuras territoriales de comunicación sobre la continuidad física y visual de este paisaje. La falta de adecuada gestión, las consecuencias de algunas de sus decisiones estructurales y la superación de su marco por políticas urbanísticas municipales descoordinadas, han sacado progresivamente a la luz los límites y carencias del documento. Planteada la necesidad de un nuevo instrumento que garantice la continuidad de este paisaje cultural agrario, se debería reflexionar sobre la conveniencia de subvertir los criterios hasta ahora empleados en la planificación territorial que le afecta, y subordinar la toma de decisiones a los intereses de la recuperación y fomento de la actividad agraria en la Vega de Granada entendida desde su multifuncionalidad y como soporte inexcusable de su valor como paisaje cultural.

Palabras clave: Vega de Granada. Paisaje cultural agrario. Agricultura. Planificación territorial. Gestión.

Abstract

The Vega of Granada can be defined as an agrarian cultural landscape as a result of a constant human activity: the agriculture. This activity takes place in a natural territory which is perceived as such by the society that has been occupying it throughout history with an identity conscience. From the beginning of the 21st Century, different planning decisions have affected its area. The applicable zoning instrument, the Zoning Plan of the Metropolitan Area of Granada (POTAUG, 1999) implies a considerable effort integrating different kinds of planning including its landscape values, but not hindrances to avoid new urban areas which will occupy agrarian land nor foresights to its last consequences the negative impact caused by new territorial linear infrastructures on the physical and visual continuity of this landscape. The lack of an adequate management, the consequences of some structural decisions and the inability of this plan to coordinate local urban policies, have highlighted the limits and shortcomings of this document. After recognizing the need of a new instrument that guarantees the continuity of this agrarian cultural landscape, it is mandatory to reflect on the convenience to subvert the planning criteria. This implies to subordinate decisions to the interests of the recovery and promotion of the agricultural activity of the Vega of Granada from the multifunctionality and as an unavoidable support of its value as cultural landscape.

Keywords: Vega of Granada. Agrarian cultural landscape. Agriculture. Zoning. Management.



Eduardo Zurita Povedano

Arquitecto licenciado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad de Sevilla en 1991. Desde el año 2008 es profesor asociado del Departamento de Construcciones Arquitectónicas de la Universidad de Granada. Ha trabajado en colaboración con el historiador D. Nicolás Torices Abarca en la recopilación de información y en la redacción del “Inventario de cortijos, haciendas y lagares. Arquitectura de las grandes explotaciones agrarias. Provincia de Granada”, elaborado durante los años 1994-1998, y publicado por la Dirección General de Arquitectura de la Junta de Andalucía en 2003. Además ha sido miembro del equipo redactor de la “Revisión del PGOU de Granada”, aprobada en enero de 2001 y dirigida por el arquitecto D. Ricardo José Bajo Molina. Como experto en patrimonio agrario ha colaborado con la Secretaría General de Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía para la elaboración del “Documento de Concertación para el Plan Especial de Ordenación de la Vega de Granada”, en 2011. Ha sido profesor invitado por la IUAV en Talleres Internacionales de Arquitectura vinculados a intervenciones sobre paisajes con valores patrimoniales arqueológicos e industriales (Venecia, septiembre de 2011 y septiembre de 2013), y por la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Cagliari, en Taller Internacional vinculado a intervenciones sobre paisajes con valores patrimoniales arqueológicos e históricos (Ales, septiembre de 2012).

6

Contacto: zurita2011@yahoo.es

1.- La Vega de Granada, un paisaje cultural agrario

El resultado de la acción humana sobre un medio natural que produce su transformación y la percepción de este proceso por parte de la sociedad son claves en el reconocimiento de un territorio como paisaje cultural, que dotado de valores, requieren de su preservación y protección, como se reconocerá definitivamente en las actas de la Convención del Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO de 1992 (Rössler, 1998). En los paisajes culturales orgánicamente desarrollados es tan importante detectar los elementos que los caracterizan como las relaciones entre los mismos, que pueden permanecer fijas, caso de paisajes culturales estáticos o fósiles, o cuando su carácter es dinámico, modificable a lo largo del tiempo.

En el análisis de los paisajes culturales, y especialmente en los de carácter dinámico, es decisivo identificar el sistema que ha sido básico para su conformación, que es soporte fundamental para su valoración, protección y evolución. La actividad agraria es un claro ejemplo de acción humana transformadora de un territorio, y supone en muchos casos la base de ámbitos territoriales representativos de una cultura, distinguibles por su continua evolución, con procesos diacrónicos y a diferentes ritmos, que han conformado a lo largo del tiempo distintos paisajes históricos capaces de ser percibidos como identitarios por sociedades igualmente cambiantes.

El reconocimiento definitivo del valor cultural de los paisajes agrarios requiere en primer lugar de la concienciación social sobre la capacidad de la actividad agraria como generadora de cultura y la superación de la mera consideración etnológica que ha llevado a simplificaciones en su interpretación, optando por comprensiones territoriales integrales (Castillo y Cejudo, 2012). En segundo lugar es necesario caracterizar los paisajes agrarios como agro-sistemas, detectando a diferentes escalas los diversos elementos y relaciones que los dotan de valor cultural, con la ineludible comprensión de la actividad agraria como soporte de dichos paisajes, entendiendo la perpetuación de la misma como condición *sine qua non* para su preservación, ordenación y gestión (Silva Pérez, 2009).

Razón de ser de un territorio con ocupación humana vertebrado por el curso del Genil en el entorno de la ciudad de Granada, la Vega es el elemento estructurador que explica la continuidad histórica de los asentamientos en dicho territorio, muy particularmente desde la época medieval. Su conformación ha venido marcada por la riqueza agrícola de un valle fluvial que durante siglos y hasta el último tercio del pasado ha generado los recursos suficientes para el sostenimiento de una sociedad. Definidora de un territorio y sus modos de vida, la Vega de Granada ha sido percibida tradicionalmente como símbolo de identidad tanto por actores internos, sus pobladores, como por espectadores externos, sus visitantes. Ha sido su actividad agraria la base de la organización de un sistema territorial de gran valor cultural, siendo percibida como tal y objeto de numerosas representaciones pictóricas y cartográficas a lo largo de la historia que la describen en sus relaciones con la ciudad de Granada (Calatrava y Ruiz Morales, 2005).



Ilustración 01. Hoefnagler, Joris. «Granata (Granada). Vista desde el sur (1563-1565). Biblioteca de la Universidad de Granada». Fuente: En Calatrava Escobar, Juan y Ruiz Morales, Mario (2005). *Los planos de Granada. 1500-1909*. Granada, Diputación de Granada, p.38.

La ciudad de Granada ha sido el foco aglutinador de servicios y de representación de la sociedad históricamente vinculada a la Vega, rodeada por poblamientos de menor escala y diverso origen, cuya realidad ha ido mutando a lo largo de los siglos y cuyo papel ha experimentado un cambio radical en las últimas décadas. Los crecimientos inopinados de estos núcleos menores junto a la aparición de nuevas actividades en las proximidades de la capital han producido desequilibrios y efectos no controlados en el frágil equilibrio de la Vega, exigiendo nuevas comprensiones y alternativas a una centralidad de la capital cada vez más difusa.

La Vega de Granada es un paisaje cultural agrario de carácter dinámico. El resultado de la acción de una actividad humana continuada, la agricultura, sobre un territorio natural originario, percibido así como identitario con el devenir del tiempo por las sociedades que lo han ocupado. Esta consideración aúna valores territoriales, históricos, patrimoniales, económicos y sociales, entre otros, cuyas confluencias temporales han definido un paisaje para cada época, en un proceso dinámico continuado de transformación a muy diferentes ritmos, respondiendo a periodos de eclosión y depresión sucesivos, y de cuya capacidad de prosecución depende su continuidad (Cejudo y Castillo, 2010).

Este paisaje cultural ha llegado hasta nuestros días tras superar numerosas vicisitudes que cuestionaron su continuidad. Tras periodos de fuertes crisis surgieron alternativas que la llevaron a sus más fértiles periodos, optando por nuevas estrategias agrarias que impulsaron su desarrollo. Un nuevo marco de conflictos hasta ahora no conocido en su devenir histórico, consecuencia de la radical transformación del modelo de ocupación territorial acaecido en las últimas décadas, ha traído como consecuencia una fuerte expansión de actividades urbanas en detrimento de los terrenos cultivados, con procesos de crecimientos incontrolados de los núcleos cercanos a Granada generadores de una situación de conurbación al sur-suroeste y norte de la ciudad, y de aglomeración urbana en el conjunto del ámbito territorial de influencia de la Vega de Granada (Puente Asuero, 2013). Este modelo ha requerido un nuevo sistema de comunicaciones terrestres que, subvirtiéndolo el histórico de tipo radial que partía de la ciudad de Granada, ha llevado a una organización en malla que ha fragmentado las continuidades del paisaje agrario tradicional con fuertes repercusiones sobre la calidad paisajística del

ámbito, cuyo soporte, la actividad agraria encuentra severos problemas de subsistencia y ha sido sometida a un deterioro significativo de sus valores culturales, con pérdidas en algunos casos irreparables (Villegas y Sánchez del Árbol, 2006).



Ilustración 02. Vista aérea de la Vega de Granada desde el oeste con Sierra Nevada al fondo.

Puede afirmarse que el proceso de deterioro agudo de muchos de sus elementos de caracterización ha sido paralelo al aumento de la concienciación social sobre la necesidad de su preservación. El deterioro de la Vega no ha encontrado un punto de inflexión a pesar de los últimos esfuerzos planificadores realizados, que esgrimieron reiteradamente como *leit motiv* su preservación sin considerar acciones positivas de reactivación agraria para su sistema soporte. Antes al contrario, coincidiendo con los periodos de fuerte desarrollo urbanístico registrados a finales del siglo XX e inicios del XXI, tales estrategias se han mostrado insuficientes para detener el avance del receso de su espacio cultivado y el avance de su deterioro paisajístico. Los suelos ocupados por usos urbanos suponían en torno a las 880 hectáreas hacia la mitad del siglo XX en el ámbito de la aglomeración, cuadruplicándose al inicio de la década de los noventa (Calatrava Requena, 2014: 35), y en el 2010 alcanzaban las 10.614 hectáreas, con 8.776 para Granada y su corona (Ferrer Rodríguez y Nieto Calmaestra, 2011). Buena parte de estos avances producidos lo fueron a costa de espacios agrarios de valor productivo.

9

2.- Planificación y Vega de Granada

2.1. Primeras planificaciones con incidencia sobre la Vega de Granada

Puede decirse que la primera gran decisión urbanística con trascendencia sobre la Vega de Granada se remonta a finales del siglo XIX, con la idea del trazado de un Camino de Ronda al oeste de la Granada histórica con un doble objetivo: la mejora del sistema de comunicaciones urbano y establecer un límite para las zonas de ensanche de vivienda al oeste de la ciudad. En 1898 ya se habían realizado expropiaciones para tal fin, aunque las obras definitivas no comienzan hasta 1930, prolongándose hasta concluir a finales de 1939, recién concluida la Guerra Civil. Su ejecución supone un salto cualitativo en el hacer urbano y un cambio en los modos tradicionales de crecimiento de Granada, al ser un elemento con un acusado protagonismo territorial trazado a una distancia considerable de la ciudad histórica previendo los crecimientos a medio plazo y con una incidencia substancial sobre el espacio agrario tradicional en contacto con Granada.

Durante la II República la población había aumentado sustancialmente en relación al inicio de siglo. El Ayuntamiento de Granada convocó un concurso para la Reforma Interior y el Ensanche de la Ciudad. Sin embargo los acontecimientos sucedidos en la capital en julio de 1936, cerrarían cualquier posibilidad de completar dicha iniciativa. No obstante, la propuesta de anteproyecto presentada por Francisco Robles Jiménez estableció las bases de la planificación de la Granada de posguerra dirigida desde el consistorio por Antonio Gallego Burín. Se vería reflejada en el anteproyecto de 1943 y en el Plan de Alineaciones aprobado en 1951, que prolongará su vigencia durante más de dos décadas, reflejando el espíritu reformista de carácter escenográfico del propio alcalde (Juste Ocaña, 1995). El primero de estos documentos es dirigido por el arquitecto Miguel Olmedo basándose en las trazas y propuestas de los trabajos de Robles, con una visión organicista para conjugar el mantenimiento de la ciudad existente y sus nuevos crecimientos, pero con limitados instrumentos para la ordenación, reducidos a las previsiones de nuevas alineaciones para las reformas interiores y la zonificación de usos para los ensanches. Será completado con unas normas de edificación en el Plan de Alineaciones de 1951 y algunas propuestas que cuestionan la pretendida recuperación del “espíritu romántico ganivetiano”, caso de la prolongación de la Gran Vía por el barrio histórico de San Matías, o la construcción de bloques abiertos en el contacto de la ciudad con la Vega apoyados en el trazado del Camino de Ronda.



Ilustración 03. Plan de Alineaciones y Ordenación Urbana de Granada, 1951. Plano de Zonificación. Fuente: En Juste Ocaña, Julio (1995). *La Granada de Gallego y Burín. 1938-1951. Reformas urbanas y arquitectura*. Granada: Publicaciones de la Diputación Provincial de Granada, Libro I, p. xxvi.

Además las previsiones del Plan de Alineaciones de 1951 serán pronto superadas por el devenir de los acontecimientos. Gallego y Burín abandona la alcaldía, y las tensiones especulativas tanto de las intervenciones públicas como del sector privado que acuden a cubrir la demanda ingente de vivienda en la ciudad hacen saltar buena parte de las previsiones planificadoras. Se modifican y subvierten reiteradamente muchas de las normas dadas por el Plan para las zonas de ensanche con el objetivo de aumentar la edificabilidad y la rentabilidad de las operaciones inmobiliarias y, lo que es más grave, se ocupan con nuevos barrios residenciales zonas no previstas para ello, ocupando terrenos de alto valor productivo agrícola, pero de precio barato para su adquisición, al sur (pago del Zaidín) y norte (pago de La Chana) de la ciudad, que se convertirán en los principales focos sobre los que gravitará el crecimiento urbano de la ciudad en las décadas de los sesenta y setenta.

Granada acoge el grueso de la migración de los pueblos de la provincia durante las citadas décadas, atraída por la expectativa de mejores condiciones de trabajo ofertadas en el comercio, servicios y fundamentalmente en la construcción. La situación dotacional de la ciudad, aunque precaria, mejoraba las paupérrimas condiciones de los núcleos rurales en ese momento (Bosque Maurel, 1962). Estos nuevos pobladores ocuparon los crecimientos hacia el oeste de la Granada histórica en torno al Camino de Ronda, y sobre todo, hacia el norte y sur de la misma, donde se construyen de manera rápida unidades habitacionales de alta densidad y de baja calidad con coste reducidos. El bloque de viviendas plurifamiliares aparece como símbolo de la modernidad en contraposición a los tipos tradicionales de la arquitectura doméstica popular. Sucesivamente nuevas promociones ocuparan tanto el norte de la ciudad –el Polígono de La Paz del Ministerio de la Vivienda, el Polígono de Cartuja, La Virgencica, La Casería de Montijo y el inicio de la ocupación del pago de Almanjáyar–, como el sur en torno a la Avenida de Cervantes y las progresivas ocupaciones por la Avenida de Dílar en el Zaidín, que irán configurando la periferia de Granada, ocupando “una superficie equivalente a la que tenía el casco antiguo de la ciudad, y en ellas se concentra el mayor crecimiento demográfico, hasta alcanzar la dos terceras partes de la población” (Isac Martínez de Carvajal, 2007).

2.2. El Plan General de Ordenación Urbana de la Comarca de Granada de 1973

Con la promulgación de la Ley del Suelo de 1956 de rango estatal, era necesario adaptar un planeamiento ya rebasado sobradamente, el del Plan de Alineaciones de 1951, a un nuevo marco jurídico y técnico. La concesión del Polo de Desarrollo Industrial de Granada de 1969 y la necesidad de una ordenación urbanística territorial que contemplase el área de influencia de la capital de Granada (Menor Toribio, 1997), un territorio muy evolucionado de forma espontánea y sin planificación alguna con respecto a la situación que presentaba a principios de los cincuenta, llevarán al diseño del denominado Plan General de Ordenación Urbana de la Comarca de Granada de 1973. Este Plan, controlado desde el Ministerio de la Vivienda de Madrid y sin participación de los municipios en la toma de decisiones, fue sensible a la necesidad de actuar sobre una zona metropolitana que superase los límites de la propia capital.

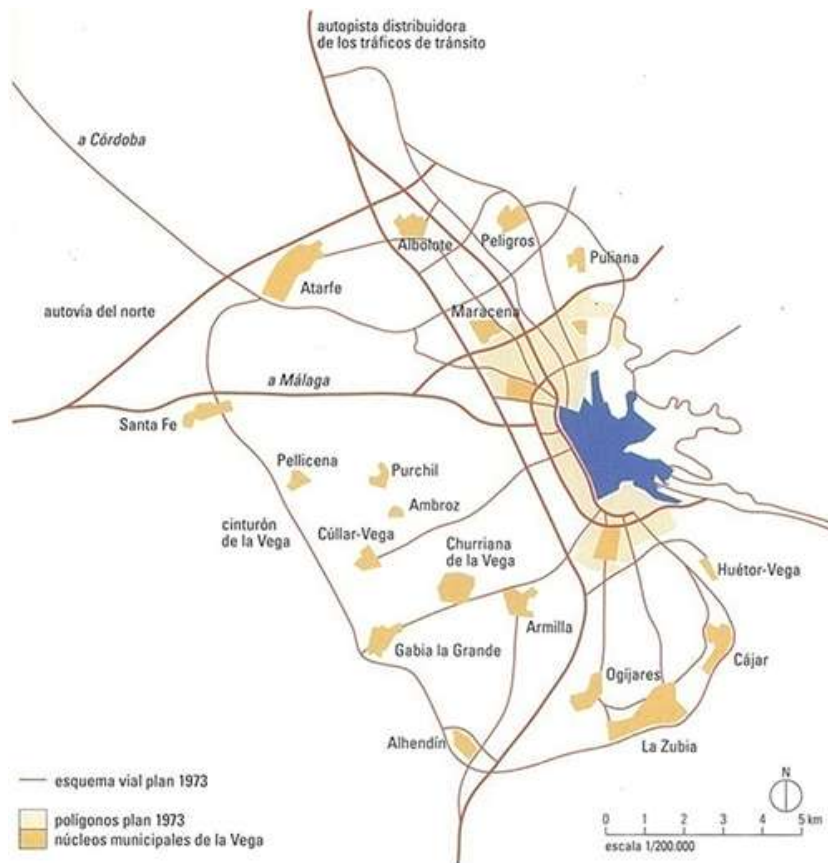


Ilustración 04. Red arterial y polígonos del Plan General de 1973. Fuente: Isac Martínez de Carvajal, Ángel (1994). En *Atlas Histórico de las ciudades europeas (Granada)*. Madrid: Salvat Editores, p. 331.

12

El Plan consideró acertadamente un ámbito que entendía la necesidad de abordar la planificación desde una escala supramunicipal, pero no tuvo tanta fortuna en las metodologías y propuestas de ordenación que planteó. El documento se enmarcaba en las estrategias expansionistas propias de la política desarrollista del país durante la década de los setenta del siglo XX, y planteaba un modelo que para la cohesión territorial preveía la ejecución de polos o polígonos de desarrollo industrial, el fomento del sector servicios en la capital y el diseño de una red arterial para comunicar las diversas zonas de expansión propuestas (García Díaz, 1976). Deudor de las teorías urbanísticas defensoras de la zonificación, apoyó una determinista especialización funcional de los municipios incluidos en su ámbito, apostando por focos industriales próximos a los núcleos al norte de los límites de Granada -ASEGRA y Juncaril-, y por grandes bolsas de suelo residencial para acoger los fenómenos migratorios, con previsión de varias conurbaciones: una hacia Maracena, Jun, Pulianas, Peligros y Albolote; otra uniendo Huétor Vega, Monáchil, Cajar y La Zubia; y otra para Armilla, Churriana y Las Gabias. Esto originó que se clasificara como suelo urbanizable una gran cantidad de suelo rústico perteneciente a la Vega próxima sin ninguna consideración acerca del valor agrícola y paisajístico de la misma (Isac Martínez de Carvajal, 2007). Una red de vías rápidas sobredimensionada a la que se subordinaba todo el sistema de núcleos urbanos de la comarca dejaba espacios agrícolas intersticiales de difícil sostenibilidad. Se anticipan decisiones que se recogerían en posteriores figuras de planificación veinticinco años después como el trazado de una “autopista distribuidora de los tráficos de tránsito” y una “autovía del norte”, dispuestas sin tener

en cuenta las posibles afecciones que producirían sobre los suelos de la Vega fragmentando su paisaje agrario.

Cuando en 1979, recién constituidos los ayuntamientos democráticos, se acuerda revisar este Plan, su desarrollo apenas alcanzaba una mínima parte de sus objetivos iniciales, pero ya había propiciado un modelo desequilibrado caracterizado por la falta de una ordenación integrada que resolviese adecuadamente las necesidades de equipamientos y transportes públicos para la comarca, careciendo además de adecuadas políticas de viviendas sociales en los núcleos menores y para la integración de la nueva población en la ciudad ya construida.

2.3. La planificación municipalista democrática. El Plan Especial de la Vega del término municipal de Granada

Con la llegada de la democracia y la descentralización competencial del Estado de las Autonomías comenzó la progresiva desvinculación de los diferentes municipios del marco establecido por el Plan General de Ordenación Urbana de la Comarca de Granada de 1973, alentándose la redacción de planeamientos generales de ordenación sobre ámbitos territoriales correspondiente a términos municipales, en una clara decisión de apoyo a las estrategias municipalistas como motores del cambio político.

Se articularon tres grandes líneas estratégicas en política urbanística dirigidas a la mejora de las ciudades y sus entornos:

- El fomento de actuaciones públicas, desde iniciativas estatales o autonómicas, para la mejora sustancial de las redes de infraestructuras de comunicación interurbanas: la primera circunvalación de Granada, la ronda Sur, la llegada de la A-92 al entorno de la capital, la autovía Bailén-Granada de enlace con Madrid, y la conexión de la capital por autovía con su costa.
- Una intensa política pública impulsada desde la administración autonómica y la municipal para la dotación de equipamientos públicos, tanto de carácter supramunicipal enclavados en la propia Granada –Palacio de Congresos y Exposiciones y Palacio de Deportes, entre otros–, como de carácter local en los diferentes núcleos de la aglomeración en torno a la capital para la ejecución de teatros, piscinas, polideportivos, escuelas, institutos y guarderías, entre otras dotaciones.
- Esfuerzos desde las políticas municipales y provinciales para la mejora de servicios básicos, correspondientes a las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, alumbrado público y servicio de recogida de basuras, que paliasen las carencias que presentaban los núcleos históricos y los desarrollos consolidados derivados de la ejecución del Plan General de Ordenación Urbana de la Comarca de Granada de 1973 (Peña Fernández, 2004: 14).

La primera de estas líneas de decisión tendría consecuencias evidentes sobre el espacio de la Vega de Granada. La circunvalación de Granada, y más tarde la ronda Sur, supondrán una nueva ocupación de terrenos de regadío en las proximidades de Granada acompañadas del subsiguiente fenómeno de acercamiento de los crecimientos urbanos a las mismas. Además de las afecciones derivadas de la pérdida de suelos agrariamente

fértiles, las mayores consecuencias sobre el paisaje de la Vega vendrán dadas por los modos de ejecución de estas infraestructuras. Su construcción con trazado elevado conllevó una dura polémica en Granada, y a pesar de permitir nuevas visualizaciones dinámicas, constituyó a la postre una “nueva muralla” para la ciudad que llevó a la ruptura de la histórica relación de continuidad visual urbano-agrario a cota de cultivos que hasta entonces se daba, junto a fenómenos de contaminación acústica, que han fomentado el desarraigo de los habitantes de la capital con el propio espacio de su Vega próxima.

El Plan General de Ordenación Urbana de Granada aprobado en 1985 (PGOU-85), abogó por la defensa de la ciudad histórica previendo la necesidad de redactar planes especiales de protección sobre los ámbitos de los conjuntos históricos declarados, y defendió el control público desde la planificación de los crecimientos, la racionalización de los procesos constructivos y la cualificación de la ciudad a través de una política de dotación de equipamientos para solventar sus carencias.

Pero el afán de protección del PGOU de Granada de 1985 no se redujo a la ciudad histórica. El documento contemplaba ámbitos de protección para el suelo no urbano¹ y se llegó a proponer la creación de un “Parque agrícola de la Vega de Granada” con argumentaciones de tipo socio-económico, ambiental, paisajístico y recreativo. Se decidió la redacción de un plan específico, el Plan Especial de Protección de la Vega de Granada, con intención de proteger la zona de la Vega incluida en el término municipal granadino, donde ya se habían producido asentamientos indeseados y continuas tensiones para la implantación de actividades ajenas al mundo agropecuario. Este PGOU de Granada de 1985 fue la única figura aprobada en el área de la aglomeración que contemplaba entre sus determinaciones la necesidad de redacción de un documento urbanístico específico destinado a la protección de la Vega en su término.

El Plan Especial de Protección de la Vega del término municipal de Granada aprobado en 1991 supuso un nuevo posicionamiento protector del espacio agrario. Entre las estrategias planteadas por el documento pueden destacarse el reconocimiento del valor productivo de los suelos agrícolas, el fomento de la conservación y recuperación del patrimonio arquitectónico agrario, la reivindicación del uso público de determinados ámbitos, la búsqueda de la mejora de la permeabilidad ciudad-Vega, la planificación de actuaciones sobre zonas deterioradas y el establecimiento de una detallada zonificación -zona de protección agrícola-arbórea, zona de protección agrícola-activa, zona a regenerar, zona de contacto con suelos urbanos-urbanizables, zona agrícola residual y zona de huertos familiares- donde se regulaban los distintos usos admisibles.

¹ Además del ámbito de protección del entorno de la Alhambra, se delimitaron en el suelo clasificado como no urbanizable las zonas denominadas “parques suburbanos”, “ámbito de protección agrícola”, “ámbito de protección forestal”, “ámbito de protección ecológica de alta regenerabilidad” y “ámbito de protección paisajística”.

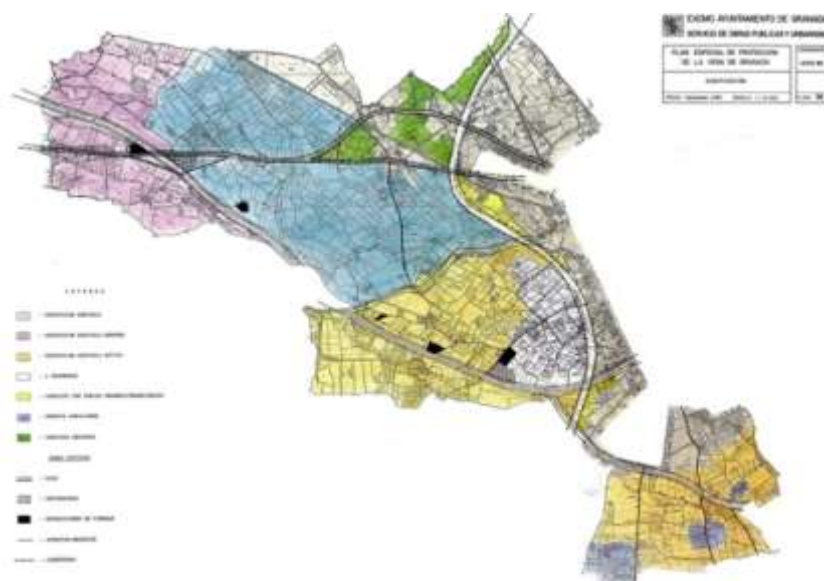


Ilustración 05. Plano de Zonificación del Plan Especial de Protección de la Vega de Granada de 1991. Fuente: Plan Especial de Protección de la Vega de Granada. Granada: Excmo. Ayuntamiento de Granada, Servicio de Obras Públicas y Urbanismo, 1991, p. 106.

Deben reseñarse diversas circunstancias que incidieron negativamente en el desarrollo de sus previsiones y que se sucedieron con anterioridad y posterioridad al momento de su aprobación. El Plan nació con la limitación de su propio ámbito, reducido al término municipal de Granada, lo que hizo imposible considerar los valores derivados de las continuidades territoriales, físicas, históricas y paisajísticas de toda la Vega, o apreciar las múltiples relaciones de los diferentes sistemas y elementos de caracterización de la misma. El trazado de la circunvalación de Granada, construida como una vía rápida sobre taludes artificiales a cota superior de los terrenos colindantes, la convirtió en un potente límite físico y visual para la ciudad, y el Plan no atendió a la solución de los conflictos generados sobre los suelos agrarios afectados. Las ejecuciones de las obras de encauzamiento del Genil y sobre otros elementos de la red hídrica condujeron a afecciones ambientales y paisajísticas con repercusiones negativas en la Vega (Fischer, 1995). Las magníficas intenciones contempladas en relación con el problema de las edificaciones disconformes con la normativa urbanística devinieron en fracaso ante la falta de decisiones políticas tajantes de disciplina urbanística. Por último, la política proteccionista del espacio agrario de regadío del Ayuntamiento de Granada no se acompañó de estrategias similares en los municipios limítrofes: mientras la capital protegía los suelos de la vega de su término, los núcleos del entorno ofertaban de manera indiscriminada nuevos suelos residenciales invadiendo ricas zonas agrícolas, agudizándose los problemas de desequilibrio territorial por el desplazamiento de la población.

2.4. El Plan Especial de Protección del Medio Físico de la Provincia de Granada

En marzo de 1987 se aprueba definitivamente el denominado Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo (PEPMFC) de la Provincia de Granada, que se redactó en desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana estatal de 1975 (con texto refundido de 1976), y de su Reglamento de Planeamiento Urbanístico en 1978, con la finalidad de proteger el medio físico natural de la provincia de Granada, incluyendo en el mismo:

“el paisaje y las bellezas naturales; los suelos agrícolas forestales o ganaderos; los espacios de interés ecológico, científico, cultural o recreativo; los yacimientos arqueológicos; las aguas, tanto superficiales como subterráneas y las zonas de recarga de los acuíferos; así como cualesquiera otros elementos del medio natural susceptibles de protección mediante la regulación de usos del suelo.”

Para tal finalidad se delimitan las zonas de la provincia que deben quedar específicamente protegidas, y en ellas se determinan los valores que las mismas encierran señalando los distintos usos y actividades que pueden hacerse de su suelo. No obstante el propio documento reconoce sus limitaciones ya que no impide la existencia de otras consideraciones urbanísticas o de ordenación territorial para las zonas delimitadas y sus normas y recomendaciones son un elemento más a tener en cuenta a la hora de proceder a la ordenación integral del territorio.

El PEPMFC de la provincia de Granada fijó tres grandes categorías genéricas de Protección Especial, denominadas Integral, Compatible y Cautelar, para establecer la normativa básica de usos. Dentro de los espacios delimitados en la Categoría de Protección Especial Compatible aparecían, en su página 206, los denominados Paisajes Agrarios Singulares, que se definían como:

“aquellos espacios que presentan una notable singularidad productiva, condicionada por determinantes geográficos y/o por el mantenimiento de usos y estructuras agrarias tradicionales de interés social y ambiental”.

16

La Vega de Granada no se incluyó dentro de estos Paisajes Agrarios Singulares, sino que formaba parte de las zonas de Especial Protección Cautelar delimitadas, que respondían, conforme aparecía en la página 209 del citado PEPMFC de la provincia de Granada, a:

“aquellos espacios provinciales con valores naturalísticos o ambientales muy semejantes a los espacios protegidos y catalogados, pero que se encuentran sometidos en la actualidad a una dinámica de usos y ocupaciones de tal complejidad que hace necesaria demorar el establecimiento de un régimen de protección específica hasta tanto no se encuentre redactado el planeamiento urbanístico adecuado”.

El PEPMFC establecía para estos ámbitos, entre los que incluía la Vega de Granada, normas de carácter cautelar y transitorio, que fijarían “la ordenación y regulación de usos del suelo no urbanizable en orden a conservar el excepcional valor productivo y paisajístico” (página 210 del PEPMFC de la provincia de Granada). Se reconocía la naturaleza agraria y productiva de la Vega de Granada, y se asumían las determinaciones proteccionistas fijadas para los Paisajes Agrarios Singulares, añadiendo una serie de prescripciones específicas y aumentando las restricciones y compatibilidades de usos.

Aunque el PEPMFC de la provincia de Granada realiza algunas delimitaciones espaciales de ámbitos a proteger que perduran aún, y supuso en su momento un salto cualitativo en la consideración de los espacios con valores paisajísticos, agrícolas,

forestales o ecológicos, en el caso de su acercamiento a la Vega de Granada presenta deficiencias evidentes. En primer término, la delimitación de la propia Vega de Granada que recoge el documento es bastante imprecisa. Se excluían zonas de gran valor en su reconocimiento identitario, como las huertas tradicionales al oeste de la ciudad de Granada, o de gran parte de los pagos históricos al sur de la ciudad vinculados al río Monachil, o de los pagos al norte de Granada en el entorno de Pulianas, Pulianillas y Peligros. Por otra parte, el propio PEPMFC reconoce en el caso de la Vega de Granada la existencia de una fuerte tensión urbanística, y demora el establecimiento de un régimen de protección específico hasta tanto no se encuentre redactado el planeamiento urbanístico adecuado.

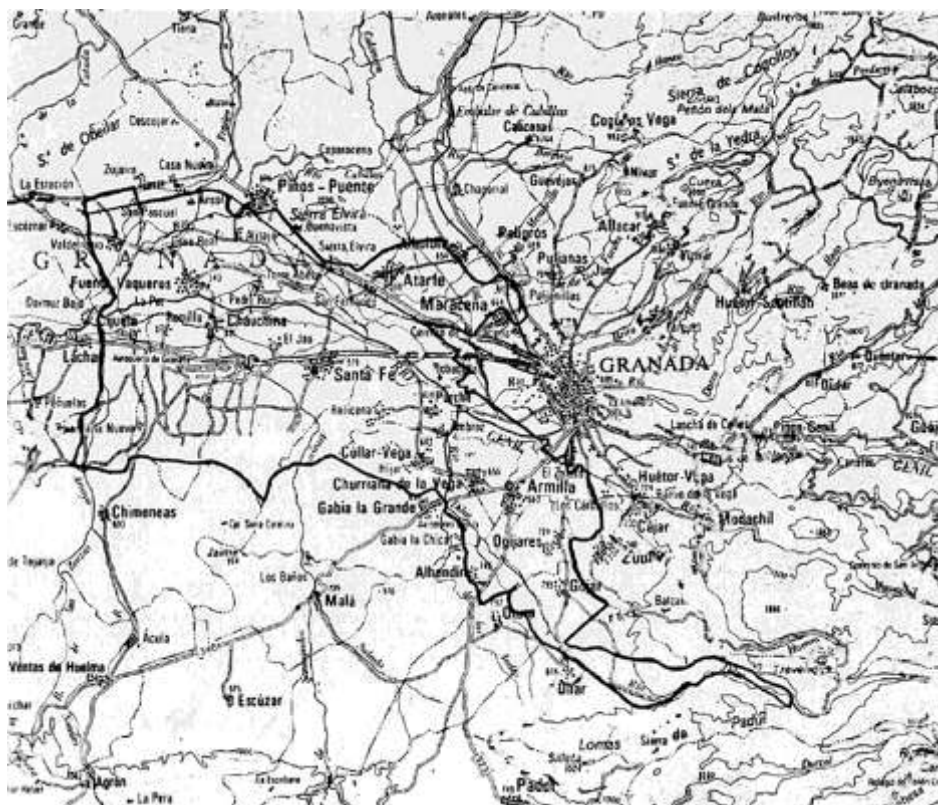


Ilustración 06. Ficha del espacio de Protección Cautelar de la Vega de Granada en el Plan Especial del Medio Físico de la Provincia de Granada de 1988. Fuente: Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Granada. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Urbanismo, 2007, p.43.

Los planeamientos urbanísticos generales, así como la planificación territorial y ambiental de años posteriores, tuvieron siempre a este instrumento como marco subsidiario, complementario y/o supletorio, sustituyendo progresivamente parcial o totalmente sus determinaciones –como en el caso del ámbito de la Vega de Granada con la aprobación del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG) en 1999–, e incluso modificando los límites de las zonas de protección. El PEPMFC de la provincia de Granada estableció la salvaguarda de nuevos desarrollos urbanísticos para áreas con valores naturales y ambientales. Sin embargo encontró mayores dificultades en las zonas protegidas sometidas a fuertes tensiones urbanísticas, caso de la propia Vega de Granada o zonas protegidas litorales, que se verían además afectados con la progresión de los fenómenos de asentamientos incontrolados con usos no deseables disconformes a la legislación urbanística.

2.5. El Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada de 1999

Habría que esperar más de una década para que el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUG), aprobado por la Junta de Andalucía en 1999, supere las prescripciones del PEPMF. Redactado en desarrollo de la Ley de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía de 1994 (conocida como LOTA), inauguraba una política regional de planificación territorial, mediante la redacción de los denominados Planes Subregionales o Planes de Ordenación Territorial (POT), que pretendía, desde una visión a escala superior de las figuras de planificación municipal, establecer unas líneas claves para la ordenación territorial a las que se deberían adecuar las previsiones urbanísticas de los municipios. Entre las mejoras se incluían la delimitación de un ámbito de actuación mayor, considerando su totalidad y reconociendo su realidad física e histórica, que fue acompañado de un arduo trabajo de conocimiento, caracterización y diagnosis que llegó en muchas ocasiones excesivamente tarde para impedir las afecciones negativas que ya sufridas, y que en ciertos casos eran de muy difícil reversión.

En el denominado Documento Previo para la Ordenación y Protección de la Vega de Granada, de junio de 1998, se reconoció de manera inequívoca el valor de la Vega de Granada como paisaje, no sólo como soporte de actividades productivas agrarias, sino como recurso de ocio, servicios y cultura para sus habitantes. En este sentido se consideró la percepción como clave de acercamiento y comprensión territorial, asumiendo la noción de que el paisaje sólo existe si se contempla, con análisis de elementos perceptibles, llegando a definirse unidades paisajísticas en función de su valor intrínseco (Delgado Buenaventura, 2009).

El documento del POTAUG delimitó un ámbito para la planificación que incluyó los límites administrativos de treinta y dos municipios del entorno de la capital, entre ellos los que poseían los terrenos de regadío que se identificaban como Vega de Granada. El proceso de redacción del POTAUG se extendió en el tiempo y resultó muy complejo al exigir en su tramitación consensos entre los municipios incluidos en el ámbito, lo que conllevó ciertas renunciaciones a algunos de los objetivos fijados a priori desde el proceso de información, análisis y diagnosis. El definitivo POTAUG detectó problemas de carácter territorial en el ámbito delimitado como la existencia de desequilibrios en el mercado de viviendas entre periferia y capital, la escasez de infraestructuras, insuficiencias en las redes de comunicaciones, escasez de espacios libres y falta de control en los tratamientos de aguas y residuos. Además alertaba de la progresiva desaparición de recursos productivos primarios ante el avance de las implantaciones de nuevos usos de carácter industrial o del sector servicios.

Los objetivos generales contemplaban la potenciación de las funciones a desarrollar en la aglomeración, la mejora de su articulación externa aprovechando sus ventajas relativas de posición y accesibilidad, la estructuración del complejo sistema de asentamientos y la preservación de los espacios con valores medio-ambientales, paisajísticos, productivos, históricos y culturales de la aglomeración para potenciar el uso y disfrute colectivo, dotándola de un sistema de espacios libres.

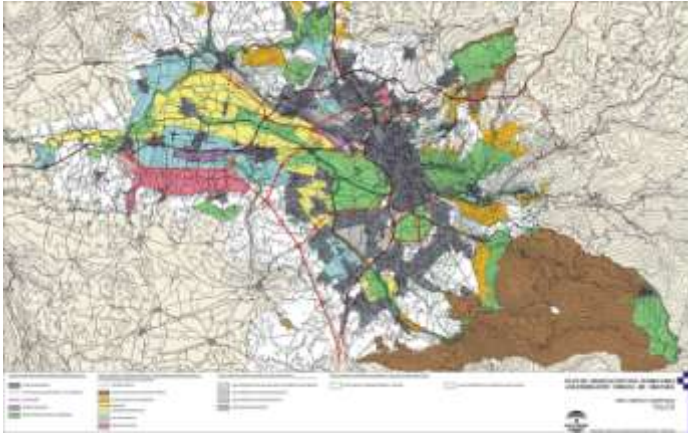


Ilustración 07. Modelo Territorial del Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada, 1999. Fuente: Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada, 1999. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 2005, plano ORD-1.

El POT AUG valoró el interés y potencialidad de los espacios agrícolas de las vegas y valles que rodeaban a la ciudad, pero careció de una concepción integradora del paisaje como síntesis de valores naturales y culturales (Acosta Bono, 2007). Hay que señalar que esta manera de planificar con un fuerte sesgo caracterizador del paisaje y sin la adecuada transversalidad que permita un tratamiento normativo para la consideración conjunta de los valores naturales, productivos y culturales del paisaje fue propia de los primeros planes de ordenación territorial aprobados y fue modificándose progresivamente, sobre todo a raíz de la aprobación del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) en el 2006 que sostiene ya la existencia de un sistema patrimonial de ámbito regional (Zoido Naranjo, 2011).

El documento aprobado supuso un esfuerzo de planificación para la aglomeración urbana bajo un modelo pactado, una referencia obligada para la ordenación municipal a revisar que sirvió en ciertos casos para la contención de fuertes presiones estableciendo límites a determinadas expansiones urbanas, pero que no evitó cuestionables crecimientos de los núcleos de su ámbito a costa de espacios agrarios de valor. Sólo doce de los 32 municipios del ámbito han adaptado sus planes municipales al POT AUG, y entre los que no lo han hecho aparecen algunos de los núcleos en torno a Granada que registraron mayores crecimientos, aumentando los desequilibrios territoriales. A pesar de poder afirmarse que la intención era inequívocamente de puesta en valor de los paisajes del ámbito, la falta de adecuada gestión, las consecuencias de algunas de sus decisiones estructurales y la superación de su marco por políticas urbanísticas municipales descoordinadas, han sacado progresivamente a la luz los límites y carencias del documento: los trazados y las formas de ejecución de los elementos de la nueva red de infraestructuras viarias propuesta afectó a las continuidades visuales y paisajísticas históricas de algunos espacios que se pretendían teóricamente proteger, con impactos asociados, caso de la contaminación acústica; se fracasó en la implantación de sistemas de transporte público eficaces y competitivos que rebajasen el uso indiscriminado del coche privado; se implantaron grandes áreas de servicios comerciales en la proximidad de las vías rápidas de comunicación en puntos estratégicos de los accesos a la ciudad de Granada a sin prever las consecuencias de las tensiones territoriales sobrevenidas; la ejecución tanto del sistema lineal de espacios libres como de las áreas extensivas previstos en el POT AUG alcanzó un porcentaje muy bajo; y el sistema de elementos patrimoniales, a pesar del esfuerzo realizado en su inventariado y catalogación por el

propio POTAUG, ha acusado un proceso dramático de deterioro fruto del abandono progresivo de los bienes inmuebles vinculados a la actividad agraria que afecta a muchos de sus elementos (el Cortijo de La Muela en la Vega Sur ha sido pasto de las llamas recientemente), así como la desidia de las administraciones públicas cuando los mismos están bajo su tutela (caso de la progresiva desaparición de la Casería de la Trinidad propiedad del Ayuntamiento de Granada), y el proceso depredador continuado de los crecimientos urbanos, con desaparición de piezas completas de interés (como, entre otras, la Casería de Piedrahita al norte de la capital en el término de Pulianas con la ejecución de un polígono de usos terciarios).



Ilustración 08. Conurbación al sur de la ciudad de Granada: el avance de los suelos urbanos fractura la continuidad de la Vega. Fuente: Ortofoto de Google del 31 de marzo de 2012.

2.6. El Documento de concertación del Plan Especial de Ordenación de la Vega

Mediante un trabajo desarrollado a lo largo del año 2011, la Junta de Andalucía promueve y presenta públicamente a principios de 2012 el denominado Documento para la Concertación del Plan Especial de Ordenación de la Vega de Granada, como primera aproximación de la formulación del citado Plan. En dicho documento se recogen el análisis multidisciplinar de las afecciones territoriales sobre el ámbito de estudio delimitado y reconocido como Vega de Granada (los 32 municipios incluidos en el ámbito del POTAUG quedan ahora reducidos a 22), y el alcance de las determinaciones derivadas de los instrumentos de planeamiento territoriales y sectoriales habidos en los últimos años. El futuro Plan Especial debería entenderse por ello como un instrumento de desarrollo del propio POTAUG, cuyo objetivo prioritario sería la implementación del sistema de espacios libres para uso público, lo que se denominó Parque de la Vega.

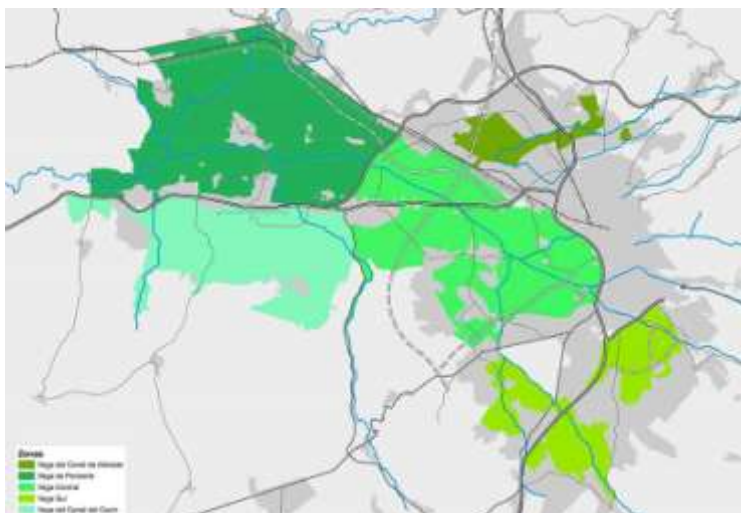


Ilustración 09. Zonas de la Vega de Granada en el Documento para la Concertación del Plan Especial de Ordenación de la Vega Granada, 2011-12. Fuente: Documento para la Concertación del Plan Especial de Ordenación de la Vega Granada, enero de 2012. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 2012, p. 9.

El Documento realiza apreciaciones sobre las consecuencias negativas de ciertos desarrollos previstos por el POTAUG, y los crecimientos inopinados producidos desde la aprobación de este instrumento de planificación, destacando los problemas surgidos en los bordes de algunos núcleos con la instalación de usos residenciales e industriales con duras afecciones sobre el paisaje, el crecimiento de muchos asentamientos provocando segmentaciones de la Vega y la proliferación de usos residenciales y de almacenaje propiamente urbanos en zonas de cultivos tradicionales. Se reconoce que los nuevos asentamientos han tenido un fuerte impacto sobre la actividad agraria, un sector en crisis y en recesión, y sobre los recursos hídricos del ámbito. Se reconoce consolidado así un sistema de asentamientos más complejo con características de conurbación en el entorno cercano a la capital y procesos asociados de recolocación de población que no cambia de trabajo, lo que obliga a nuevas infraestructuras viarias, con una red actual con numerosas deficiencias técnicas, con mezclas no deseables de tráfico interurbano y agrícola, y donde las nuevas infraestructuras se articulan inadecuadamente con el territorio agrario. Además los nuevos trazados previstos para el ferrocarril conllevan también impactos negativos para la Vega, apareciendo sólo el proyecto de tranvía metropolitano como único medio de transporte público con trazado de baja incidencia sobre su paisaje.

El trabajo recoge las unidades de paisaje delimitadas en el POTAUG y considera la fragilidad visual de cada una, aportando un estudio sobre itinerarios paisajísticos y miradores existentes y potenciales, tanto de carácter estático como dinámico. Como novedad se incorpora desde la visión patrimonial el concepto de paisaje cultural, reconociendo la Vega como un paisaje antropizado que otorga identidad a una sociedad a lo largo de los siglos.

Se analizan los resultados de las previsiones sobre el sistema de espacios libres de uso público del POTAUG, reconociendo actuaciones favorecedoras de su materialización - recuperación de vías pecuarias, caminos rurales recuperados como itinerarios peatonales o para bicis, entre otras-, pero constatando el fracaso en la materialización del resto de espacios libres públicos propuestos en el documento de 1999, debido a las dificultades

derivadas de la progresiva eliminación de valores naturales, la degradación de los cursos fluviales, y la falta de una propuesta diversificada de actividades para tales fines.

El Documento para la Concertación pretende fijar las bases estratégicas para la redacción de un futuro Plan Especial de Ordenación de la Vega de Granada, y señala que las determinaciones que el mismo establezca deberán proteger la Vega. Para ello se debería, conforme a este Documento, mantener y garantizar la actividad agraria estableciendo las bases para un adecuado desarrollo rural, ordenar los usos de los suelos, configurar el sistema de espacios públicos en torno a elementos lineales (caso de las riberas de los ríos, considerados éstos como conectores ecológicos) y espacios articuladores del territorio, determinar el sistema de movilidad, y proteger y rehabilitar el patrimonio de la Vega.

Para todo ello, sintéticamente, pueden señalarse las siguientes líneas de actuación recogidas en el Documento de Concertación: una propuesta para el modelo de espacios libres para uso público, compuesta de 22 de carácter lineal en torno a las riberas de los principales cauces fluviales y tres de tipo extensivo; un avance de zonificación y regulación normativa de zonificación y usos, donde se proponen cuatro zonas de especial protección paisajística por el valor cultural de las mismas (Pago de Darabenaz en la Vega Sur; zona de la Vega entre Alhendín, Ogíjares y Otura; huertas del oeste de Granada; y entorno de El Alitaje en las cercanías de Pinos Puente); una jerarquización de los caminos con propuestas de redes de carriles-bici y sendas, acompañada de reflexiones sobre la necesidad de articulación entre el sistema de transporte público motorizado y no motorizado y de establecimiento de criterios para la integración de la red de carreteras; y un conjunto de propuestas vinculadas al fomento de usos alternativos para evitar la desaparición de bienes de interés, evitando usos degradantes y proponiendo extender su protección a elementos de su entorno.

22

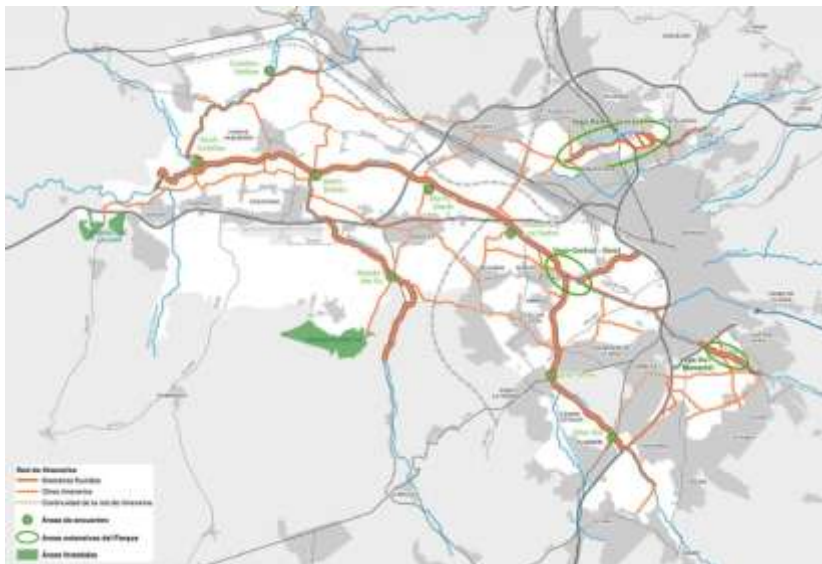


Ilustración 10. Propuesta de modelo de uso público en el Documento de Concertación del Plan Especial de Ordenación de la Vega Granada, 2011-12. Fuente: Documento para la Concertación del Plan Especial de Ordenación de la Vega Granada, enero de 2012. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Vivienda. Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, 2012, p. 121.

Para alcanzar los objetivos señalados, el Documento de Concertación proponía implementar un Plan de Desarrollo Rural que asegure el espacio productivo agrario de la Vega, y constituir una entidad específica de gestión para la Vega, con participación de la administración autonómica, municipios y Diputación Provincial y los agentes económicos y sociales con intereses en la Vega, bajo la forma de Consorcio o Fundación.

El Documento para la Concertación contó con la participación de técnicos de las distintas Administraciones implicadas, asesorados por profesionales externos con experiencia en el ámbito y con un proceso de participación pública, con mesas de expertos, encuestas de opinión a agricultores y entrevistas a agentes territoriales. Se detectaron reticencias hacia el modelo propuesto, desconfianza en la acción de las administraciones públicas y sobre todo se pudo constatar un absoluto rechazo por ciertos agentes al modelo de uso público de espacios libres de la Vega propuesto, considerado innecesario y lesivo para la actividad agraria. A la fecha actual no se ha culminado el proceso de redacción y aprobación del Plan Especial de Ordenación de la Vega de Granada.

3.- El paisaje cultural agrario de la Vega en peligro: carencias detectadas y alternativas a futuro

La apuesta por el fomento de la actividad agraria como soporte del ámbito de actuación que se recoge en el Documento para la Concertación del Plan Especial de Ordenación de la Vega de Granada es indudablemente un avance significativo respecto a posicionamientos de planificaciones anteriores, pues supone el reconocimiento de la Vega como un paisaje cultural eminentemente agrario. La expresión de la necesidad de un Plan de Desarrollo Rural específico se sitúa en esa línea de valoración.

Se produce igualmente un avance en la apreciación del valor del paisaje de la Vega de Granada, que tiende desde el documento a una comprensión más transversal, donde la síntesis de valores naturales, ambientales, productivos y culturales parece más adecuada a la que en su día se realizó por el POTAUG de 1999, siendo especialmente significativa la consideración de la Vega como un ámbito patrimonial identificable con un paisaje cultural, donde el soporte agrario es el muñidor de las relaciones entre los distintos sistemas caracterizadores de dicho paisaje.

Valorado así el sistema patrimonial de la Vega de Granada y sus elementos, parecería necesario avanzar en un reconocimiento institucional como bien a proteger que favorezca la percepción social de tal necesidad. La Vega de Granada es un territorio que articula un sistema patrimonial integrado, en el que coexisten bienes de distinta naturaleza y cronología, unidos indisolublemente a los valores paisajísticos y ambientales, pudiendo ser positiva la consideración de su condición como Zona Patrimonial, una figura contemplada en la vigente Ley del Patrimonio Histórico Andaluz de 2007, definida como:

“aquellos territorios o espacios que constituyen un conjunto patrimonial, diverso y complementario, integrado por bienes diacrónicos representativos de la evolución humana, que poseen un valor de uso y disfrute para la colectividad y, en su caso, valores paisajísticos y ambientales”

Esta consideración no debe caer en un reduccionismo aplicado en otras estrategias de protección de bienes que se detienen en la mera instrumentación de la delimitación, obviando la adopción de las actuaciones que aseguren la continuidad a futuro de los elementos protegidos. Aún menos en un caso como el que nos ocupa, donde la valoración de la actividad agraria como soporte de un paisaje cultural se reconoce como dinámica, evolutiva, y por tanto, cambiante desde su origen a nuestros días.

El propio Documento para la Concertación presentado reconoce el deterioro paisajístico y ambiental producido en el ámbito desde la aprobación en 1999 del documento del POT AUG, con una regresión evidente de la actividad agraria, tanto a nivel de superficies destinadas a la misma como de población ocupada. Los efectos negativos producidos por la ejecución de los elementos del sistema viario de gran capacidad – Autovía A-92, primera circunvalación, ronda sur, y las obras en marcha del desdoblamiento de la carretera nacional a Córdoba y la segunda circunvalación-, sobre las continuidades físicas del soporte agrario en el que se implantan y la falta de adecuadas soluciones de permeabilidad y en los contactos con el mismo y con los núcleos a los que enlaza, unido al avance de crecimientos urbanos sobre suelos de valor productivo produciendo fenómenos de aislamiento en determinadas áreas de la Vega – especialmente significativo en la Vega Sur y en las zonas agrarias aún existentes en torno al arroyo de Juncaril- sin preocupación por solventar las transiciones urbano-agrarias en buena parte de los planeamientos municipales vigentes, junto a la implantación de actuaciones asistemáticas de usos inadecuados fuera de regulación y control urbanístico, han contribuido a un progresivo deterioro paisajístico de la Vega de Granada y evitado conseguir muchos de los objetivos de protección y regeneración que sobre la misma pretendía el modelo territorial del POT AUG de 1999.

Resulta por ello paradójico que el futuro Plan Especial de Ordenación de la Vega de Granada se postule como desarrollo de una planificación territorial, la del POT AUG de 1999, que se reconoce fracasada en buena parte de sus previsiones estratégicas. Este aspecto puede estar en el origen de la falta de credibilidad de la propuesta ante los agentes sociales. Así, aunque los planteamientos y objetivos generales trazados para el futuro Plan Especial de Ordenación sean en general loables, parece ineludible una revisión profunda del modelo de planificación territorial, que debiera incardinar sus estrategias considerando prioritario un plan de activación de la actividad agraria, ya apuntado con la propuesta de un Plan de Desarrollo Rural. Se trataría de subvertir los criterios hasta ahora empleados en la planificación territorial en este ámbito, y subordinar a los intereses de la recuperación y fomento de la actividad agraria la toma de decisiones. Este plan de activación agraria deberá superar una visión sólo productivista de la misma y procurar una comprensión de las potencialidades multifuncionales que le procuran hoy valores añadidos, como la defensa medio ambiental, la respuesta a demandas de cualificación e identidad alimentaria, la sostenibilidad ecológica, la formación de nuevos sectores profesionales agroalimentarios con fijación de poblaciones, y la incardinación de propuestas de agriculturas urbanas y periurbanas en la recuperación de continuidades espaciales, entre otros (Silva Pérez, 2008).

Para ello parece necesaria la creación de un órgano eficaz y participativo para la propia proyección y redacción del instrumento derivado de este nuevo modelo de planificación territorial, y sobre todo para la posterior adecuada gestión de la ejecución de sus

propuestas, donde tengan presencia, además de las correspondientes administraciones, los agentes más directamente vinculados al territorio, desde las entidades agrarias hasta los representantes de movimientos sociales en defensa de los valores del paisaje cultural agrario de la Vega de Granada.

8.- BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES

ACOSTA BONO, Gonzalo. (2007). «El paisaje en los instrumentos de planificación sectorial y de ordenación del territorio». En: *Primer Congreso del Paisaje y las Infraestructuras. Libro de actas*. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Centro de Estudios Paisaje y Territorio, pp. 153-154.

BOSQUE MAUREL, Joaquín. (1962). *Geografía Urbana de Granada*. Zaragoza: Instituto Juan Sebastián Elcano, capítulo II.D.4.

CALATRAVA ESCOBAR, Juan y RUIZ MORALES, Mario. (2005). *Los planos de Granada. 1500-1909*. Granada: Diputación de Granada.

CALATRAVA REQUENA, J. (2014). «La agricultura interurbana como componente del urbanismo verde: el caso de la aglomeración urbana de Granada». *Revista Española de Estudios Agrosociales y Pesqueros*, 239.

CASTILLO RUIZ, José y CEJUDO GARCÍA, Eugenio. (2012). «Los espacios agrarios como construcción patrimonial: el patrimonio agrario» en *XVI Coloquio de Geografía Rural, COLORURAL*. Sevilla.

CEJUDO GARCÍA, Eugenio y CASTILLO RUIZ, José. (2010). «La Vega de Granada. La construcción patrimonial de un espacio agrario». En: *Los regadíos históricos españoles. Paisajes culturales, paisajes sostenibles*; J. Hermsilla (director). Madrid: MARM. p. 243-284

DELGADO, Buenaventura. (2009). «Los paisajes periurbanos en los Planes Subregionales de las aglomeraciones urbanas andaluzas: logros, carencias y contradicciones». *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* (Madrid), 49, p. 105-128.

FERRER RODRÍGUEZ, A. y NIETO CALMAESTRA, J.A. (2011). «Teoría y práctica de la planificación territorial en las aglomeraciones urbanas de Granada y Sevilla». *Cuadernos Geográficos*, 47.

FISCHER, J. (1995). «Reflexiones sobre los recientes acondicionamientos de ríos y acequias». *Cuadernos geográficos de la Universidad de Granada*, nº 24-25, pp. 229-234.

GARCÍA DÍAZ, Mariano. (1975). *El polo de desarrollo de Granada: su incidencia económica en la provincia y análisis crítico de sus resultados a los cinco años y medio de su entrada en vigor*. Granada: Editorial Mulhacén, Caja General de Ahorros y Monte de Piedad.

ISAC MARTÍNEZ DE CARVAJAL, Ángel. (2007). *Historia urbana de Granada. Formación y desarrollo de la ciudad burguesa*. Granada: Diputación Provincial de Granada.

JUSTE OCAÑA, Julio. (1995). *La Granada de Gallego y Burín. 1938-1951. Reformas urbanas y arquitectura*. Granada: Publicaciones de la Diputación Provincial de Granada.

MENOR TORIBIO, José. (1997). «Transformaciones recientes en la organización territorial de la Vega de Granada: del espacio agrario tradicional a la aglomeración urbana actual». *Revista de Estudios Regionales* (Málaga), 48, p. 189-214.

PEÑA FERNÁNDEZ, Francisco. (2004). «El proceso urbanizador y las intervenciones articuladoras». En: *La Huella del Tiempo. 25 años de intervención en el territorio. 1979-2004*. (Catálogo de exposición). Granada: Diputación Provincial de Granada. .

PUENTE ASUERO, Raúl. (2013). «La Vega de Granada: de un espacio agrario en crisis a un complejo paisaje cultural». *Revista de Estudios Regionales* (Málaga), 96, p. 181-213.

RÖSSLER, Metchild. (1998). «Los paisajes culturales y la Convención del Patrimonio Mundial Cultural y Natural: resultado de reuniones temáticas previas», en *Paisajes culturales en los Andes. Memoria narrativa, casos de estudio, conclusiones y recomendaciones de la reunión de expertos*. Arequipa.

SILVA PÉREZ, Rocío. (15 de octubre de 2008). «Hacia una valoración patrimonial de la agricultura». *Scripta Nova, revista electrónica de Geografía y Ciencias Sociales* (Barcelona), Vol. XII, núm. 275, p. 1-24.

SILVA PÉREZ, Rocío. (2009). «Agricultura, paisaje y patrimonio territorial. Los paisajes de la agricultura vistos como patrimonio». *Boletín de la Asociación de Geógrafos Españoles* (Madrid), 49, p. 309-334.

VILLEGAS MOLINA, F. y SÁNCHEZ DEL ÁRBOL, M.A. (29-31 de marzo de 2006). «Dinámica metropolitana y desarrollo económico en el entorno de Granada». Actas de la Asociación Andaluza de Ciencia Regional, bajo el título “Desarrollo regional y

territorio: nuevos planteamientos y perspectivas”, en *II Ponencia: Economía., Sociedad y Territorio en la provincia de Granada*. Granada.

ZOIDO NARANJO, Florencio. (2011). «Ordenación del territorio en Andalucía. Reflexión personal». *Cuadernos Geográficos*, 47, p. 189-221.

Fuentes

Plan General de Ordenación Urbana de Granada 1985. Granada: Ayuntamiento de Granada, 3ª edición, 1987.

Plan Especial de Protección de la Vega. Granada: Ayuntamiento de Granada, 1991.

Documento previo para la Ordenación y Protección de la Vega. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía, 1998.

Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Granada. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes, Junta de Andalucía, 2000.

Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía. Sevilla: Servicio de publicaciones oficiales del Parlamento de Andalucía, 2007.

Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Granada. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Transportes. Dirección General de Urbanismo. 2007.

Documento para la concertación: Plan Especial de Ordenación de la Vega de Granada. Sevilla: Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Junta de Andalucía, 2011.